



Organization of American States
Organization of American States
Organization of American States

Carta Convenio entre la SG/OEA y la URUGUAY

Washington, D.C.

Washington, D.C., 05 de diciembre de 2010

RE: "VI Curso Hispanoamericano de Hidrología Subterránea (VI CHHS)" - 2011

El objetivo de esta Carta Convenio (en adelante, referida a veces como "la Carta") es sentar las bases de la cooperación mutua entre el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (en adelante, el "DDHEC") de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, "la SG/OEA") y Universidad de la República, de Uruguay para llevar a cabo la actividad arriba mencionada del Programa de Becas de Desarrollo Profesional de la SG/OEA.

1. Información general acerca del Programa de Becas de Desarrollo Profesional (PBDP)

Las becas de DP de la OEA son otorgadas con la autorización del DDHEC de la SG/OEA a aspirantes calificados de los Estados miembros de la OEA mediante acuerdos de cooperación concertados con "instituciones oferentes". Éstas son instituciones de enseñanza superior de los Estados miembros y los Estados Observadores Permanentes de la OEA que ofrecen cursos calificados de DP, así como organismos e instituciones filantrópicas y comerciales que se comprometen a brindar apoyo a un determinado curso o programa de becas de DP.

La SG/OEA mantiene una base de datos actualizada de instituciones oferentes en el Programa de Becas de DP para información del Comité de Selección de Cursos de DP de la OEA y otros particulares y entidades interesadas, de los detalles de todos los cursos seleccionados por el Comité de Selección de Cursos de DP, así como de todas las contribuciones de donantes y los informes de evaluación suministrados por los becarios y los organizadores de los cursos.

La SG/OEA realiza evaluaciones periódicas de la eficacia del programa de becas y capacitación de la OEA de acuerdo con un sistema de evaluación del programa que creara el DDHEC. Además, como parte de este proceso, la SG/OEA celebra consultas periódicas con las autoridades de los Estados



Organization of American States
Bureau of Democracy, Development and Humanitarian Affairs
Bureau of Democracy, Development and Humanitarian Affairs

miembros de la OEA para evaluar los efectos de los programas de becas de la OEA en las prioridades, programas y proyectos de desarrollo del país patrocinante y las instituciones donde trabajarán los beneficiarios de las becas al concluir sus estudios.

2. Información básica sobre la institución oferente

SG/OEA comprende que la Universidad de la República de Uruguay está interesada en proporcionar oportunidades de beca en Cooperación con la SG/OEA para la participación de becarios en su curso de desarrollo profesional y de este modo una institución oferente dentro del Programa de Becas de Desarrollo Profesional. Como institución oferente, la Universidad de la República de Uruguay en adelante llamada "Institución oferente", representa lo siguiente:

(i) *Describa cómo ha sido acreditada o reconocida por la autoridad estatal correspondiente de acuerdo con la legislación nacional para brindar capacitación profesional; si es una agencia gubernamental que no es una institución educativa, entonces indicar la ley, decreto o norma mediante la cual fue establecida; si es un organismo internacional, indicar el tratado, otro acuerdo, declaración o resolución internacional mediante el cual fue establecido; si es otro tipo de entidad, indicar dónde fue establecida, la sede de sus oficinas principales y las leyes mediante las cuales fue establecida, así como cualquier otra información que ilustre su capacidad operativa para participar en este PBDP*

La Universidad de la República es un ente autónomo estatal, creado mediante la Ley Nº 55 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, el 11 de junio de 1833.

El curso de referencia fue acreditado oportunamente por la Comisión Académica de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y aprobado por el Consejo de la misma Facultad.

(II) Describa los estatutos, resoluciones u otro instrumento legal que lo autorice a entrar en este tipo de acuerdos.



III. Descripción de la institución que participa en el acuerdo

3.1. Universidad de La República

La Universidad de La República se rige por su Ley Orgánica Nº 12.549, del 29 de octubre de 1958, que establece en su articulado las atribuciones que le dan competencia para realizar este tipo de acuerdos.

(III) Describa los objetivos de su institución y cómo se relacionan con el PBDP

El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República establece, entre sus fines: "... tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.

Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y defender la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública...".

En el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República en su artículo 1. se establece como funciones docentes: la enseñanza, la investigación y otras formas de actividad creadora que sean subsidiarias de la enseñanza o la investigación; y también (entre otras funciones), la extensión cultural y participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público, así como la asistencia técnica dentro y fuera de la Universidad.

3. Términos y condiciones

Basado en los términos antes mencionados, SG/OEA comprende que la institución oferente ha aceptado participar y cofinanciar el curso de DP (modalidad presencial) denominado "VI Curso Hispanoamericano de Hidrología Subterránea (VI CHHS)" a realizarse en Uruguay en el año 2011, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a. Financiamiento

En los casos en que, para los cursos de DP, sea necesario asistir personalmente a la institución oferente, la SG/OEA proporcionará los boletos de ida y vuelta por la ruta y modalidad de transporte más directos y económicos hasta un máximo total estimado de US\$ 1,150 por



participante. Esta cifra puede ser ajustada por la SG/OEA en base al costo real del viaje y la disponibilidad presupuestaria. La SG/OEA brindará apoyo logístico para las providencias de viaje hacia y desde el país de residencia y el país donde se impartirá la capacitación.

La institución oferente reducirá los costos de matrícula hasta por un máximo de US\$ 1,000.00 por participante.

b. Intercambio de información

En la primera semana después de iniciado el curso de DP, la institución oferente suministrará al DDHEC la lista de nombres de becarios de DP de la OEA que hayan llegado y se hayan inscrito en el lugar del curso.

La institución oferente informará de inmediato al DDHEC en caso de que un becario de DP de la OEA haya dejado de tomar el curso, por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de la violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.

Después de convenir participar en el Programa de Becas de DP, la institución oferente suministrará al DDHEC información actualizada sobre los cursos de DP que ofrece a través del Programa de Becas de DP de la OEA, incluidos el contenido, el material del curso, el programa de estudios y la acreditación del curso, así como los antecedentes y credenciales de los instructores del curso, y notificará con prontitud al DDHEC en caso de algún cambio en esa información.

El DDHEC suministrará a la institución oferente formularios para la evaluación de los efectos del curso de DP en base a la experiencia del becario de DP de la OEA. La institución oferente distribuirá este formulario para ser llenado por los becarios de DP de la OEA. Estos becarios tendrán que llenar el formulario y remitirlo al DDHEC al cabo del curso, antes de poder recibir el certificado de terminación del curso de parte de la institución oferente.



Organization of American States
Washington, D.C., USA
OAS Department of Human Development, Education and Culture

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

Washington, D.C., USA

Dentro de los siguientes sesenta días de finalizado el curso, la institución oferente suministrará al DDHEC su informe con la evaluación del curso y sobre la participación de los becarios de la OEA en el mismo.

c. Otros aspectos

Esta Carta podrá ser enmendada por mutuo acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes debidamente autorizados. Los instrumentos que contengan tales enmiendas serán anexados a esta Carta y formarán parte de la misma.

Toda diferencia entre la SG/OEA y la institución oferente que pueda surgir en la ejecución o interpretación de esta Carta Convenio podrá ser resuelta mediante contactos entre estas partes. Si ello no diera resultado, tras notificación por escrito de una parte a la otra, la diferencia será resuelta por arbitraje conforme a las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente vigentes. El lugar del arbitraje será Washington, D.C., Estados Unidos de América, y el idioma utilizado será el inglés, a menos que las partes lleguen a otro acuerdo. El tribunal de arbitraje que se cree de acuerdo con las mencionadas normas decidirá por mediación amistosa o *ex aequo et bono* y su decisión será definitiva y obligatoria.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio constituye una renuncia expresa o tácita de la SG/OEA a las prerrogativas e inmunidades que le confieran las leyes de Uruguay, Estados Unidos o el Derecho Internacional.

La presente Carta Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Esta Carta puede ser revocada también por consentimiento mutuo o por notificación escrita de la terminación por la SG/OEA y la institución oferente, con no menos de treinta (30) días de anticipación. Sin embargo, las actividades debidamente financiadas iniciadas por las partes en virtud de la presente Carta continuarán hasta concluir, a menos que las partes decidan lo contrario por común acuerdo. Las disposiciones de la presente Carta



Organization of American States
Washington, D.C.
July 1977
OAS/ODH/EDC/1977/1

sobre solución de diferencias y sobre prerrogativas e inmunidades seguirán vigentes después de la finalización o terminación de esta Carta.

Agradeceríamos que, a los efectos de confirmar esta Carta Convenio y proceder a las actividades en ella referidas, estampara abajo su firma cuanto antes le resulte oportuno y vuelva a enviar el original. Luego que firme la Carta, podremos proceder a la pronta implementación de lo establecido en esta Carta

Maria Levens
Directora, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
Washington D.C.

Conforme, por la institución oferente,

Montevideo,

09 JUN. 1977

